REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DE BOGOTÁ

Bogotá D. C., dos (02) de marzo de dos mil veintidós (2022)

Ejecutivo- RAD. 11001 4189 009 2021 00789 00

Teniendo en cuenta que la parte actora no dio cabal cumplimiento a lo ordenado en el auto inadmisorio del 15 de septiembre de 2021, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 90 del C. G. del P., se RECHAZA la presente demanda. Sobre el particular, adviértase que el extremo actor no acreditó que el poder que otorgó para incoar la presente acción hubiera sido remitido desde el correo electrónico que tiene inscrito en su registro mercantil para recibir notificaciones judiciales. Y aunque adujo aportar como prueba del envío la documental visible a folio 2 del archivo 05, adviértase que en esta no se observa correo electrónico alguno que permita establecer el cumplimiento de dicho requerimiento.

NOTIFÍQUESE

ZARETH CAROLINA PRIETO MORENO
Juez
Estado electrónico del 3 de marzo de 2022

Firmado Por:

Zareth Carolina Prieto Moreno
Juez
Juzgado Pequeñas Causas
Juzgados 009 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples
Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **d0055654ff945b7a9472750ef8660b4b65fbdad52392efddc0345e8d58b5074e**

Documento generado en 02/03/2022 11:55:56 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica